



# CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

## PACTO NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SECTOR ELÉCTRICO

### DOCUMENTO DE RECOPIACION DE DISENSOS

#### Mesa 1: Comité de Trabajo No. 1

Consensos Parciales			
<i>Mesa 1</i>			
Consensos parciales	Categoría	Propuesta	Actores
Consensos parciales 1.1	Gobernanza y Administración	101-63190-0023 Sustitución de los siete (7) Consejos de Administración de las Empresas Eléctricas bajo el dominio absoluto del Estado (CDEEE, Distribuidoras (3), EGEHID, ETED, UERS) por un solo Consejo de Administración.	MEM

Consensos parciales 1.2	Gobernanza y Administración	101-43205-0038 Asegurar que la SIE se mantenga como órgano independiente del resto de las entidades públicas.	Coordinación del Sector gubernamental
Consensos parciales 1.3	Gobernanza y Administración	101-63188-0056 Establecer una institucionalidad con tres organismos: a) Ministerio de Energía y Mina, responsable de consensuar los lineamientos, planes estratégicos y operativos del sector, b) La Superintendencia de Electricidad, responsable de regular a los operadores y otorgar las concesiones de explotación del servicio y c) la Superintendencia de Protección y Defensoría de los Usuarios.	Foro Ciudadano
Consensos parciales 1.4	Gobernanza y Administración	101-32178-0062 Procurar la no influencia de las acciones políticas partidarias en las instituciones y empresas del Sector Eléctrico.	Tiempo transcurrido de discusión.
Consensos parciales 1.5	Gobernanza y Administración	101-63189-0069 Depurar todo el personal técnico-profesional contratado en las entidades y empresas públicas a fin de que responda a un régimen de calificación y mérito, al tiempo de cumplir rigurosamente con una política de selección de los Recursos Humanos basada en iguales criterios.	Tiempo transcurrido.
Consensos parciales 1.6	Gobernanza y Administración	101-43202-0084 Se deberá fortalecer el papel normativo, estratégico y planificador de la CNE para el establecimiento y coordinación de la estrategia sectorial, el plan de expansión de largo plazo, sus programas y planes de corto y mediano plazo a elaborarse.	CNE
Consensos parciales 1.7	Gobernanza y Administración	101-63186-0097 Reglamento para la Auditoría de Costos en el Mercado Eléctrico Mayorista. Implementar mecanismos regulatorios para la fiscalización de los costos variables de las maquinas del parque y mecanismos que desincentiven prácticas de colusión y disminuyan la asimetría de información frente a los demás agentes del Mercado Eléctrico Mayorista.	AES CEPP
Consensos parciales 1.8	Gobernanza y Administración	101-33196-0099 Aprobación del Código Eléctrico Dominicano. Impulsar y colaborar con la aprobación del Código Eléctrico Dominicano, que patrocina y coordina la Superintendencia de Electricidad, para que se convierta en una Ley que pueda remediar los problemas de calidad de las instalaciones eléctricas, estableciendo normas para los materiales que se utilicen en ellas y creando un registro nacional de los profesionales y técnicos que realizan estos trabajos, para	Fundación Justicia y Transparencia

		certificarlos y aplicar sanciones estrictas a los violadores de sus postulados. Con la implementación de este código, se puede conseguir entre otras cosas, establecer una supervisión para evitar que los adquirientes de inmuebles sean estafados con instalaciones eléctricas improvisadas y que se haga obligatoria la instalación de un sistema de aterrizaje en todas las edificaciones que se construyan en el país.	
Consensos parciales 1.9	Gobernanza y Administración	101-42130-0107 El modelo vigente no fue concebido sobre las verdades que gobiernan los procesos económicos eficientes, o se es eficiente en, desmontarlo y sustituirlo por uno que resulte en el desarrollo económico de la sociedad es imprescindible y una responsabilidad de todos, este nuevo modelo debe sustentar los principios de la soberanía energética y se enfoca en mejorar sustancialmente la oferta de generación mediante una acción proactiva de parte del Gobierno dominicano eliminado la especulación con pleno ejercicio de la soberanía energética, un cambio radical en la estructuración del sistema eléctrico nacional mediante la integración vertical de una empresa de carácter público, con la participación del sector privado y el tratado en el área de la generación térmica, formalización del Ministerio de Energía y Minas y planificar la expansión del sistema fundamentada en una estrategia de costo mínimo a todos los niveles del sistema eléctrico en el manejo de una importación del combustible. Se requiere la creación de nuevas leyes que sustituyan las obsoletas actuales por reglas funcionales, para sus subsectores eléctricos, transporte, combustibles y minería.	1. Foro Ciudadano 2. Comité de lucha por el Cambio Climático
Consensos parciales 1.10	Gobernanza y Administración	101-32178-0114 Promover la igualdad de tratamiento a las importaciones de equipos para generación, estableciendo la exención del pago de ITBIS y aranceles de aduanas a las nuevas importaciones.  <a href="#">Propuesta Comité Mesa 1 (Dic92015): Exhonerar del ITBIS a los insumos, materias primas y servicios adquiridos por las empresas del sector eléctrico para evitar los sobrecostos en las operaciones de las empresas del subsector eléctrico.</a>	ODPP, UASD

		Sector Gobierno: Ratifica el consenso debido a que este es un tema a discutir en la futura celebración del Pacto Fiscal que manda la Ley No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo. CNTD: Se suma.	
Consensos parciales 1.11	Gobernanza y Administración	101-12173-0091 Flexibilizar los criterios para concursar por el Fondo Nacional de Innovación y Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDOCyT), lo que favorecía el desarrollo de investigaciones energéticas y desarrollo de dispositivos de energía libre, provenientes de actores e instituciones diferentes a las áreas convencionales.	Transcurrido tiempo de discusión.
Consensos parciales 1.12	Gobernanza y Administración	101-43193-0121 Introducir grandes decisiones de innovación institucional. Dividir el nivel superior de la industria eléctrica global en 2 grandes partes: 1.a) Redes eléctricas de transmisión y distribución integradas y reguladas. 1 .b) Crear un Mercado sobresaliente de comercialización en mercados mayoristas y minoristas abierto a la competencia con mínima intervención del Estado.	Transcurrido tiempo de discusión.
Consensos parciales 1.13	Gobernanza y Administración	101-22172-0110 No debe faltar una regla clara referente a la libertad sindical y de negociación colectiva en las empresas y entidades del sector. Los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) 87 y 98, así lo consignan y somos signatarios de los mismos.	CNTD
Consensos parciales 1.14	Garantía de Cumplimiento del Pacto	113-32178-0277 REFORMULADA:  a) Que la ejecución de las iniciativas que surjan del Pacto dispongan de los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia en su seguimiento y supervisión.  Consenso.  b) El mecanismo debe definir penalidades para los incumplimientos de cualquiera de los actores involucrados (empresas, ejecutivos, funcionarios, etc.) que no cumplan con el requerimiento de transparencia, como forma de garantizar que el mismo se cumpla.	CNE

		Disenso.	
--	--	----------	--

Disensos			
Mesa 1			
Disensos	Categoría	Propuesta	Actores
Disensos 1.1	Gobernanza y Administración	<p>101-42180-0018 SIMPLIFICAR EL PROCESO DE TRAMITACION DE LICENCIAS Y CONCESIONES EN ORGANISMOS DE REGULACION Y CONTROL</p> <p>Comité decidió unificar ambas propuestas, ya que se vinculan en su redacción. ( 10-12-2015)</p> <p>203-33194-0406 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá cambiarse el procedimiento para la emisión de nuevas concesiones para el sector eléctrico a un sistema simplificado, mediante el cual el organismo estatal de políticas energéticas (Ministerio de Energía y Minas) sea el encargado de emitir las concesiones definitivas para operar en el sector eléctrico. Dichas concesiones deberán otorgarse a través de un procedimiento expedito en un plazo no mayor de sesenta (60) días, aplicando un silencio administrativo que agotado ese plazo permita la</p>	Sector gubernamental

		<p>operación del agente, con la simple muestra de su solicitud debidamente recibida y con la documentación e información necesaria.</p> <p>Comentarios Comité de Trabajo (10DIC2015): Disenso manifestado por el sector gobierno, en cuanto a la definición de la entidad emisora de las concesiones y en la aplicación del silencio administrativo.</p>	
Disensos 1.2	Gobernanza y Administración	<p>101-33195-0022 Revisar el sistema concesional exclusivo y de organización de las empresas del sector propiedad del Estado. Comentarios Comité de Trabajo Mesa 1 (10DIC2015): SECTOR GOBIERNO MANTIENE DISENSO, POR LO QUE AL EFECTO DISPONE LA LEY 394-14 EN CUANTO AL RÉGIMEN PARTICULAR DE AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CAPITAL 100% ESTATAL. SECTOR LABORAL APOYA DISENSO DEL SECTOR GOBIERNO. SECTOR PRIVADO SOLCITA QUE SE CONOZCA COJUNTAMENTE CON LA PROPUESTA 1.67:</p> <p>103-33194-0164 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá derogarse la Ley No.394-14 que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a promover, directa o indirectamente, la actividad de generación de electricidad, publicada en la Gaceta Oficial No. 10773 del 2 de septiembre del 2014, debido a que crea una competencia desleal entre los actores privados y mixtos del sector y los actores públicos.</p>	ODPP, UASD

Disensos 1.3	Gobernanza y Administración	<p>203-33194-0406 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá cambiarse el procedimiento para la emisión de nuevas concesiones para el sector eléctrico a un sistema simplificado, mediante el cual el organismo estatal de políticas energéticas (Ministerio de Energía y Minas) sea el encargado de emitir las concesiones definitivas para operar en el sector eléctrico. Dichas concesiones deberán otorgarse a través de un procedimiento expedito en un plazo no mayor de sesenta (60) días, aplicando un silencio administrativo que agotado ese plazo permita la operación del agente, con la simple muestra de su solicitud debidamente recibida y con la documentación e información necesaria. <b>(Conocida en la 1.1)</b></p>	Sector gubernamental
Disensos 1.4	Gobernanza y Administración	<p>101-01500-2137 El Estado debe ser un ente regulador y no de comercio.</p> <p><b>Comentarios Comité de Trabajo (10-12-2015): Se acordó conocer junto con esta propuesta las 1.7, 1.8, 1.10 y 1.11.</b></p> <p><b>Sector gobierno manifestó disenso en cuanto a que el Estado sea un ente de no comercio, ya que el gobierno procura mantener participación en la actividad empresarial y comercial del sector eléctrico.</b></p> <p><b>El Sector laboral se adhirió al disenso del sector gobierno.</b></p> <p><b><u>Propuesta de consenso del Comité:</u> El rol principal del Estado deberá ser normativo, fiscalizador y sancionador, actividades propias de la gestión pública.</b></p> <p>101-11574-1685 El Estado Dominicano será el regulador de todos los reglamentos y leyes necesarias, con capacidad para sancionar y multar a todos los que la incumplen.</p>	Foro Ciudadano.

		<p>101-11592-1673 Que el Estado funcione como regulador con leyes firmes y libres de trabas políticas en un mercado abierto a la competencia en la producción de energía.</p> <p>101-11512-1790 El papel del Estado deberá ser de regulador y velar por el cumplimiento de dichas empresas, los precios y libre acceso a la información, entre otras.</p> <p>101-11512-1790 El papel del Estado deberá ser de regulador y velar por el cumplimiento de dichas empresas, los precios y libre acceso a la información, entre otras.</p>	
Disensos 1.5	Gobernanza y Administración	<p>101-11623-2119 Al igual que la Generación, Distribución y Transmisión de electricidad, el Estado es el que debe manejar esto porque eso es un asunto de seguridad nacional.</p> <p>Comité de Trabajo sugiere que se elimine porque se trata en otras propuestas. 10-12-2015.</p>	Consortio Punta Cana y GEMA.
Disensos 1.6	Gobernanza y Administración	<p>101-11629-1714 El gobierno no debe asumir riesgos que corresponden a los entes privados; cada empresa que asuma por su cuenta los riesgos de su inversión y desarrollo.</p> <p>El sector gobierno: mantiene el disenso, para no cerrar la posibilidad de respaldar algún proyecto de interés para el sector, que no pueda ser desarrollado sin el apoyo del Estado.</p> <p>El sector social se adhiere al disenso del sector gobierno.</p>	Coordinación del Sector gubernamental
Disensos 1.7	Gobernanza y Administración	<p>101-11574-1685 El Estado Dominicano será el regulador de todos los reglamentos y leyes necesarias, con capacidad para sancionar y multar a todos los que la incumplen. (Conocida junto con la 1.4)</p>	INTEC y Comité de Lucha contra el Cambio Climático.
Disensos 1.8	Gobernanza y Administración	<p>101-11592-1673 Que el Estado funcione como regulador con leyes firmes y libres de trabas políticas en un mercado abierto a la competencia en la producción de energía. (Conocida junto con la 1.4)</p>	Se venció el tiempo de discusión.



Disensos 1.9	Gobernanza y Administración	101-12151-0064 Tanto el aspecto de generación, como de regulación sea el Estado el que tenga el papel fundamental. Los roles de la CDEEE, la Comisión de Energía, la Superintendencia, deben ser no solamente retenidos, sino reforzados, los entes reguladores, deben estar en manos del Estado fundamentalmente. <a href="#">Comité de Trabajo recomienda que se elimine esta propuesta. 10-12-2015.</a>	AES.
Disensos 1.10	Gobernanza y Administración	101-11512-1790 El papel del Estado deberá ser de regulador y velar por el cumplimiento de dichas empresas, los precios y libre acceso a la información, entre otras. <a href="#">(Conocida junto con la 1.4)</a>	CNTD
Disensos 1.11	Gobernanza y Administración	101-11512-1790 El papel del Estado deberá ser de regulador y velar por el cumplimiento de dichas empresas, los precios y libre acceso a la información, entre otras. <a href="#">(Conocida junto con la 1.4) Eliminar porque se repite en la 1.10.</a>	CNTD
Disensos 1.12	Gobernanza y Administración	101-63192-0026 CDEEE debe extinguir todas sus participaciones como agente del mercado eléctrico mayorista así como atrás funciones operativas que ha ido asumiendo a la largo del tiempo.  <a href="#">EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</a>	CDEEE
Disensos 1.13	Gobernanza y Administración	101-33195-0028 Circunscribir a la CDEEE al rol que de conformidad con la ley debe desempeñar.  <a href="#">EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</a>	CDEEE
Disensos 1.14	Gobernanza y Administración	101-43199-0034 Reorganizar la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) para que funcione como una entidad transparente, eficiente y al servicio del pueblo. En primer lugar esta empresa pública se le debe dotar de contabilidad organizada de la que ha carecido desde hace más de una década, lo que ha propiciado los actos de corrupción y dolo más inimaginables.  <a href="#">EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</a>	CDEEE

		<a href="#">Propuesta reformulada por el comité:</a> Reorganizar la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) para que funcione como una entidad transparente, eficiente y al servicio del pueblo, con contabilidad organizada.	
Disensos 1.15	Gobernanza y Administración	101-43198-0059 Sobre las instituciones gubernamentales. Establecer, como punto de partida, el papel que le corresponde a la CDEEE, puesto que en la actualidad esta institución toma iniciativas que no le corresponden, sino que son propias, según la ley, de la CNE o de la SIE  <a href="#">EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</a>	CDEEE
Disensos 1.16	Gobernanza y Administración	101-43199-0034 Reorganizar la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) para que funcione como una entidad transparente, eficiente y al servicio del pueblo. En primer lugar esta empresa pública se le debe dotar de contabilidad organizada de la que ha carecido desde hace más de una década, lo que ha propiciado los actos de corrupción y dolo más inimaginables. <a href="#">ELIMINAR PORQUE SE REPITE EN LA 1.14.</a>  <a href="#">EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</a>	CDEEE
Disensos 1.17	Gobernanza y Administración	101-43198-0031 Sobre la reforma del modelo de gestión de la CDEEE. La propuesta busca integrar un solo consejo de administración en las empresas eléctricas de carácter público, parece un propósito válido, pero lo que debía haber es un consejo directivo para las empresas de Distribución y Comercialización y otro para las de Generación, porque no abundan las direcciones de calidad en empresas de gran tamaño, tanto públicas como privadas. Sobre la auditoría, se hace necesario si se está en disposición de cumplir con el marco legal regulatorio, pues de lo contrario sería dinero perdido.  <a href="#">EL COMITÉ ACORDÓ ELIMINAR ESTA PROPUESTA, POR NO SER</a>	Foro Ciudadano

		<p>UNA PROPUESTA, POR SER UN COMENTARIO a la 1.19.</p> <p>EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</p>	
Disensos 1.18	Gobernanza y Administración	<p>101-43199-0034 Reorganizar la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) para que funcione como una entidad transparente, eficiente y al servicio del pueblo. En primer lugar esta empresa pública se le debe dotar de contabilidad organizada de la que ha carecido desde hace más de una década, lo que ha propiciado los actos de corrupción y dolo más inimaginables. ELIMINAR PORQUE SE REPITE EN LA 1.16.</p> <p>EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</p>	CDEEE
Disensos 1.19	Gobernanza y Administración	<p>101-73206-0036 Reforma del modelo de gestión de la CDEEE, de modo que las empresas eléctricas estatales operen bajo una única unidad corporativa, con un solo Consejo de Administración. Este Consejo establecerá las directrices estratégicas y ejercerá el debido seguimiento y control, asegurando que las empresas eléctricas públicas operen bajo estándares de buen gobierno corporativo, generen sinergias tecnológicas y de gestión, y contribuyan al logro de resultados y metas cónsonos con un sector eléctrico confiable, eficiente, transparente y financiera y ambientalmente sostenible. Se propone pactar, además, que dicha reforma tenga como punto de partida una auditoría de gestión contratada a una firma independiente y de reconocida reputación internacional. El resultado será un diagnóstico administrativo integral de la CDEEE, que deberá ser de conocimiento público, con recomendaciones de adecuación a mejores prácticas de operación y funcionamiento de la entidad. Se propone pactar que la gobernanza operativa del conglomerado estatal se ajuste a los mejores estándares de eficiencia y eficacia de la industria, y de la calidad del suministro. Asimismo, se propone pactar que el conglomerado- CDEEE se adecúe para que pueda cotizar acciones en la bolsa de valores, con participación sustantiva del</p>	Coordinación del Sector gubernamental

		<p>sector público y con mecanismos que prevengan la concentración accionaria.</p> <p>El sector empresarial mantiene el disenso respecto a esta propuesta. (10-12-2015).</p> <p>El sector social se adhiere al disenso del sector empresarial.</p> <p>El comité acordó que esta propuesta será conocida junto con la 1.65, a los fines de definir el rol de la CDEEE:</p> <p>103-33194-0139 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá modificarse el artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, para que lea de la siguiente manera: Artículo 138: Se crea la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), cuya función consiste en la administración y aplicación de los contratos de suministro de energía eléctrica con los Productores Independientes de Electricidad (IPP), hasta el vencimiento de los mismos. De igual forma será atribución de la CDEEE, ejercer todas las funciones correspondientes a la titularidad de las acciones en su nombre en las empresas de distribución, hasta su traspaso. Esta corporación financiará sus actividades con sus recursos asignados en la ley de gastos públicos, con financiamiento y con cualesquiera otros fondos especializados que les asignen de manera específica. Se debe modificar toda disposición legal y reglamentaria que sea contraria.</p>	
Disensos 1.20	Gobernanza y Administración	101-73206-0035 Sobre el funcionamiento coordinado pero con independencia empresarial de las distribuidoras. Se conviene pactar que las empresas de distribución mantendrán su independencia operativa-empresarial, y funcionarán bajo una misma coordinación y lineamientos, establecidos por el Consejo de Administración de la CDEEE. Esto, en función de mejorar la	ODPP, UASD CNTD

		<p>calidad de la gestión y la administración eficiente de los recursos.</p> <p>EL SECTOR PRIVADO MANTIENE DISENSO, POR SER CONTRARIO A SU PROPUESTA (1.65)</p> <p>EL SECTOR SOCIAL Y LABORAL SE ADHIEREN A LA POSICIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL.</p>	
Disensos 1.21	Gobernanza y Administración	101-73206-0035 Sobre el funcionamiento coordinado pero con independencia empresarial de las distribuidoras. Se conviene pactar que las empresas de distribución mantendrán su independencia operativa-empresarial, y funcionarán bajo una misma coordinación y lineamientos, establecidos por el Consejo de Administración de la CDEEE. Esto, en función de mejorar la calidad de la gestión y la administración eficiente de los recursos. <b>ELIMINAR POR REPETIRSE EN LA 1.20.</b>	ODPP, UASD CNTD
Disensos 1.22	Gobernanza y Administración	101-42006-0042 Eliminar esa súper redundancia de instituciones que tenemos en el sistema eléctrico y colocarlas todas en el nuevo Ministerio de Energía y Minas y la Superintendencia de Electricidad única y exclusivamente.	AIRD-CONEP Coordinación del Sector gubernamental
Disensos 1.23	Gobernanza y Administración	101-33194-0049 Que en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico el nuevo Ministerio de Energía y Minas creado mediante la Ley No.100-13 absorba las funciones de la Comisión Nacional de Energía, pasando esta a ser una dirección dentro de dicho Ministerio, de forma que se eviten los solapamientos y/o duplicidades derivados de la reciente aprobación de la referida Ley. <b>SECTOR GOBIERNO MANTUVO DISENSO. (10-12-2015) SE COMPROMETIERON A TRAER UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN AL DÍA SIGUIENTE.</b>	CNE
Disensos 1.24	Gobernanza y Administración	101-33194-0049 Que en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico el nuevo Ministerio de Energía y	CNE

		Minas creado mediante la Ley No.100-13 absorba las funciones de la Comisión Nacional de Energía, pasando esta a ser una dirección dentro de dicho Ministerio, de forma que se eviten los solapamientos y/o duplicidades derivados de la reciente aprobación de la referida Ley. <a href="#">ELIMINAR, SE REPITE EN LA 1.23.</a>	
Disensos 1.25	Gobernanza y Administración	101-11513-1658 Promover la eficiencia dentro de la entidades y empresas públicas. <a href="#">SECTOR GOBIERNO MANTUVO DISENSO. (10-12-2015) SE COMPROMETIERON A TRAER UNA PROPUESTA DE REDACCIÓN AL DÍA SIGUIENTE (11-12-2015).</a>	Coordinación del Sector gubernamental Foro Ciudadano
Disensos 1.26	Gobernanza y Administración	101-11513-1658 Promover la eficiencia dentro de la entidades y empresas públicas. <a href="#">ELIMINAR, SE REPITE EN LA 1.25.</a>	Coordinación del Sector gubernamental Foro Ciudadano
Disensos 1.27	Gobernanza y Administración	<p>101-32178-0062 Procurar la no influencia de las acciones políticas partidarias en las instituciones y empresas del Sector Eléctrico.</p> <p><a href="#">Comité propone que la plenaria conozca conjuntamente la 1.29, la 1.30. y 1.31:</a></p> <p>101-33195-0067 Reingeniería en las empresas del sector propiedad del Estado. Para hacerlas eficientes, despolitizarlas, eliminar el clientelismo e introducir transparencia y principios de gobierno corporativo. Todas las posiciones por concurso de oposición inclusive las de primer nivel.</p> <p>101-33195-0068 Profesionalizar la gestión de las empresas eléctricas propiedad del Estado, con obligatoriedad de concursar las posiciones hasta el primer nivel del gobierno corporativo de las mismas.</p> <p>101-63190-0072 Reducción drástica de la nómina y de los gastos corrientes excesivos de las Distribuidoras, CDEEE, UERS, EGEHID y ETED.</p> <p><a href="#">Reunión 14-12-2015: Propuesta alterna Comité de Trabajo:</a></p>	Tiempo transcurrido de discusión.

		<p>Realizar las reformas adecuadas en las empresas del sub-sector eléctrico que sean propiedad y controladas por el Estado, para hacerlas más eficientes, excluir las influencias de los partidos políticos, procurando la preeminencia de los criterios de transparencia y principios corporativos. En caso de que sea necesario, hacer concursos para las diferentes posiciones que así lo ameriten.</p> <p>Reducción de gastos excesivos de las distribuidoras, CDEEE, UERS, EGEHID y ETED y establecer estándares de calidad propios de cada una de ellas, e indicadores de eficiencia que deben cumplir.</p>	
Disensos 1.28	Gobernanza y Administración	101-63188-0070 Concertar y aplicar un acuerdo político para asegurar un personal clave e idóneo para dirigir los organismos de regulación y de política pública. <a href="#">COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</a>	Foto Ciudadano
Disensos 1.29	Gobernanza y Administración	101-33195-0067 Reingeniería en las empresas del sector propiedad del Estado. Para hacerlas eficientes, despolitizarlas, eliminar el clientelismo e introducir transparencia y principios de gobierno corporativo. Todas las posiciones por concurso de oposición inclusive las de primer nivel. <a href="#">CONOCIDA CON LA 1.27.</a>  <a href="#">SECTOR GOBIERNO MANTIENE DISENSO Y RATIFICA EL DISENSO 1.20.</a>	Tiempo transcurrido.
Disensos 1.30	Gobernanza y Administración	101-33195-0068 Profesionalizar la gestión de las empresas eléctricas propiedad del Estado, con obligatoriedad de concursar las posiciones hasta el primer nivel del gobierno corporativo de las mismas. <a href="#">CONOCIDA CON LA 1.27.</a> <a href="#">SECTOR GOBIERNO MANTIENE DISENSO Y RATIFICA EL DISENSO 1.20.</a>	AIRD-CONEP
Disensos 1.31	Gobernanza y Administración	101-63190-0072 Reducción drástica de la nómina y de los gastos corrientes excesivos de las Distribuidoras, CDEEE, UERS, EGEHID y ETED. <a href="#">CONOCIDA CON LA 1.27.</a>	Alianza ONG

Disensos 1.32	Gobernanza y Administración	101-63190-0072 Reducción drástica de la nómina y de los gastos corrientes excesivos de las Distribuidoras, CDEEE, UERS, EGEHID y ETED. <a href="#">ELMINAR, SE REPITE EN LA 1.31.</a>	Alianza ONG
Disensos 1.33	Gobernanza y Administración	<p>101-43202-0085 En cumplimiento de la ley la CNE deberá re-establecer al más breve plazo su papel normativo en consonancia con su ley orgánica. Esto significa disminuir de forma substancial el poder que ejerce la CDEEE sobre la estrategia y políticas en el sector, solicitando la revocación de los distintos decretos presidenciales y cualquier modificación a la ley 125-01 que le acuerde alguna atribución distinta a la prevista en esa ley, por lo cual su papel hasta tanto se venzan los dos contratos que administra será la de cualquier otra corporación empresarial del mercado.</p> <p><a href="#">SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE DISENSO POR CONSIDERARLO UN JUICIO DE VALOR Y REIVINDICAN EL 1.19 Y 1.37.</a></p> <p><a href="#">EL COMITÉ SIGIERE QUE ESTA PROPUESTA SEA CONOCIDA CON LAS PROPUESTAS 1.37 Y 1.38, POR LA SINERGIA EXISTENTE ENTRE AMBAS:</a></p> <p><a href="#">101-73206-0077 Fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Energía. Se propone pactar que la Comisión Nacional de Energía (CNE), cuyo Consejo Directivo está presidido por el ministro de Energía y Minas, ejercerá efectivamente los roles y funciones que le asigna el artículo 12 de la ley 125-01, entre otras: elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas y elaborar planes indicativos. Esto, teniendo como punto de partida la identificación de los factores que hayan podido retrasar el desarrollo institucional.</a></p> <p><a href="#">101-43205-0078 Garantizar que la CNE cumpla efectivamente el rol de planificación que le acuerda la Ley.</a></p>	AIRD-CONEP MEM
Disensos 1.34	Gobernanza y	101-33197-00 De la misma forma, los funcionarios que sean	Transcurrido tiempo de



	Administración	designados en funciones técnicas tanto en la Superintendencia de Electricidad como en la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, deben ser <u>designados por concurso dentro de la sociedad civil</u> . Esto, tomando en cuenta sus conocimientos técnicos y méritos profesionales.  PROPUESTA ALTERNA del COMITÉ: El gobierno dominicano se compromete a que los funcionarios que sean designados en posiciones técnicas de las instituciones reguladoras, incluyendo, pero no limitado, a la Superintendencia de Electricidad (SIE) y la Comisión Nacional de Energía (CNE), deberán ser designados tomando en consideración sus conocimientos técnicos relacionados a sus respectivas funciones y méritos profesionales. CONSENSO.	discusión.
Disensos 1.35	Gobernanza y Administración	101-63186-0087 Procurar una solución integral en forma de un Plan Energético Nacional (PEN), con efectos vinculantes para todos y con fuerza de Ley que pueda penalizar su incumplimiento por parte de los funcionarios actuantes.  EL COMITÉ PROPONE QUE SE ELIMINE, DEBIDO A QUE EL CARÁCTER VINCULANTE ES CONTRARIO A LA LEY 125-01 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.	ITABO
Disensos 1.36	Gobernanza y Administración	101-01500-1470 Realizar inventario del sistema eléctrico, para determinar la capacidad real del sector en cada uno de los segmentos que lo integran; establecer el plan para su mejoramiento de forma continua.  EL COMITÉ PROPONE QUE SE ELIMINE, DEBIDO A ES CONTRARIO A LA LEY 125-01 Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN.	1. Comité de Lucha contra el Cambio Climático 2. CNE
Disensos 1.37	Gobernanza y Administración	101-73206-0077 Fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Energía. Se propone pactar que la Comisión Nacional de Energía (CNE), cuyo Consejo Directivo está presidido por el ministro de Energía y Minas, ejercerá	ITABO

		efectivamente los roles y funciones que le asigna el artículo 12 de la ley 125-01, entre otras: elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas y elaborar planes indicativos. Esto, teniendo como punto de partida la identificación de los factores que hayan podido retrasar el desarrollo institucional. <a href="#">(CONOCIDA CON LA 1.33)</a>	
Disensos 1.38	Gobernanza y Administración	101-43205-0078 Garantizar que la CNE cumpla efectivamente el rol de planificación que le acuerda la Ley. <a href="#">(CONOCIDA CON LA 1.33)</a>	Generadora San Felipe CNE
Disensos 1.39	Gobernanza y Administración	101-43198-0082 Sobre el fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Energía. Este punto tiene un planteamiento correcto por responder al mandato legal, pero se contradice con el tema sobre la planificación de mediano y largo plazo, que la pone a cargo de la CDEEE. La propuesta que debe prosperar es la que está en consonancia con la ley.	AES MEM
Disensos 1.40	Gobernanza y Administración	101-01500-1529 De acuerdo a los mercados deberían establecerse los precios y que se regule de manera eficiente, para evitar abuso del consumidor.  <a href="#">COMITÉ PROPONE ELIMINAR POR SER REPETITIVO EN LA MESA 5.</a>	Foro Ciudadano CNTD
Disensos 1.41	Gobernanza y Administración	101-01500-1465 Definir un esquema de eficiencia. Eso significa establecer los estándares o indicadores que debemos cumplir en cada uno de los segmentos del sector eléctrico.  <a href="#">COMITÉ PROPONE ELIMINAR, PORQUE SE VA A RECOGER EN LA REVISIÓN DE 27, 29, 30, 31, 32 Y 33.</a>	ETED
Disensos 1.42	Gobernanza y Administración	101-63192-0095 Cumplir cabalmente con sus responsabilidades (La SIE) en materia de publicación de información sobre la industria eléctrica. <a href="#">Propuesta contenida en disenso 1.109.</a>	AIRD-CONEP
Disensos 1.43	Gobernanza y Administración	101-52179-0101 El rezago regulatorio no genera incentivos a la reducción de costos.	Transcurrido el tiempo.

		<b>COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</b>	
Disensos 1.44	Gobernanza y Administración	<p>101-13203-0088 Fortalecer la SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD y la CNE y requerir que dichas instituciones cumplan efectivamente con las funciones que le manda la Ley.</p> <p>Sector empresarial reiteró el disenso. Por ser contrario a la propuesta del sector empresarial sobre el rol de la CNE.</p> <p>Los sectores laboral y social se adhieren a la posición del sector empresarial, en pro de la eliminación de burocracia. Reu (14-12-2015)</p>	AIRD-CONEP
Disensos 1.45	Gobernanza y Administración	<p>101-63190-0098 Eliminación del Cap Price artificial que establece el Regulador para reducir artificialmente los costos del mercado spot.</p> <p>El Comité mantuvo el disenso por ser un tema de la mesa Eje Tarifario y Financiero.</p>	AIRD-CONEP
Disensos 1.46	Gobernanza y Administración	<p>101-63192-0096 La Superintendencia debe comenzar a establecer peajes y tarifas acordes al mandato de la Ley 125-01.</p> <p><b>EL SECTOR EMPRESARIAL MANTIENE DISENSO.</b></p>	AIRD-CONEP ASONAHORES
Disensos 1.47	Gobernanza y Administración	<p>101-63192-0096 La Superintendencia debe comenzar a establecer peajes y tarifas acordes al mandato de la Ley 125-01.</p> <p><b>ELIMINAR POR REPETICIÓN.</b></p>	AIRD-CONEP ASONAHORES
Disensos 1.48	Gobernanza y Administración	<p>101-11682-1661 Establecer mediante ley un código eléctrico.</p> <p><b>COMITÉ PROPONE ELIMINAR PORQUE YA ESTÁ CONTENIDA EN LA PROPUESTA (CONSENSO 4.16.5.)</b></p>	PROCONSUMIDOR
Disensos 1.49	Gobernanza y Administración	<p>101-43202-0815 Se acuerda la creación de un Registro Nacional de Técnicos Eléctricos, con fines de otorgar licencia y apoyar la formación técnica de los electricistas que de manera exclusiva ofrecerán el servicio en el ámbito del SENI.</p>	PROCONSUMIDOR

		<p>COMITÉ PLANTEA QUE ESTA PROPUESTA ESTA CONTENIDA EN EL CONSENSO 4.16.5</p> <p>*Agregar el registro nacional de técnicos eléctricos, sin el otorgamiento de licencia, para ser certificados, en la propuesta No. 4.16.5.</p> <p>ELIMINAR SENI</p>	
Disensos 1.50	Gobernanza y Administración	<p>101-12151-0108 Si en alguna determinada región o localidad hay una empresa generadora que afecte el medio ambiente o la producción a través de las aguas del país esas comunidades, de alguna manera deberían ser resarcidas, por ser guarda de ese recurso.</p> <p>Comité propone eliminar esta propuesta por subsanarse con el cumplimiento de la Ley 64-00 de Medioambiente.</p>	Articulación Nacional Campesina
Disensos 1.51	Gobernanza y Administración	<p>101-22019-0111 No pueden faltar reglas claras que se respeten y se apliquen los convenios internacionales del trabajo en su aspecto de la libertad sindical y la negociación colectiva. En ese sentido se hace necesario la aplicación de los convenios 87 y 98, y que sean parte del marco jurídico que se está planteando.</p> <p>ESTA CONTENIDA EN LA PROPUESTA ALTERNA DE LA 1.52.</p>	SIE
Disensos 1.52	Gobernanza y Administración	<p>101-22101-0112 Que sean incluidos los convenios internacionales de la united en el orden de permitir a los trabajadores de esas empresas eléctricas que se organicen libremente.</p> <p>PROPUESTA ALTERNA DEL COMITÉ, INCLUYE LAS PROPUESTAS 1.51, 1.52 y 1.53.</p> <p>El Comité de seguimiento del Pacto Nacional para la Reforma</p>	CNTD

		del Sector Eléctrico, velará por la ejecución de los acuerdos derivados del mismo, en materia laboral, medioambiental y de otra naturaleza relacionada con el sub sector eléctrico.	
Disensos 1.53	Gobernanza y Administración	101-42202-0113 Cumplimiento de la Ley General de Electricidad y de todas las normativas que sustentan su aplicación, incluyendo de manera específica el respeto estricto de la libertad sindical en las empresas en general.  CONTENIDA EN LA PROPUESTA ALTERNA DE LA 1.52.	AIRD-CONEP
Disensos 1.54	Gobernanza y Administración	101-32178-0115 Analizar la estructura impositiva aplicable a las empresas del Sector Eléctrico (Distribuidoras-Transmisión-Generación), con el objetivo de eliminar las distorsiones creadas por los impuestos que pagan las empresas en la compra de insumos y servicios.  CONTENIDA EN LA PROPUESTA 1.55.  El representante del sector gobierno planteó que cada actor debe promover sus propuestas de reforma fiscal en el subsector eléctrico en el Pacto Fiscal.	ODPP, UASD
Disensos 1.55	Gobernanza y Administración	101-33194-0116 En un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico dado que el ITBIS es un impuesto al valor agregado y que el servicio de energía eléctrica está exento de ITBIS al usuario final, se deberá eliminar o reembolsar dicho impuesto a las empresas que provean bienes y servicios a las empresas generadoras, Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las Empresas Distribuidoras y las comercializadoras, con el fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento para toda la cadena de suministro de energía.  PROPUESTA ALTERNA DEL COMITÉ DE TRABAJO (14-12-2015)	ODPP, UASD

		<p>En las discusiones del Pacto Fiscal se deberá conocer la posibilidad de establecer mecanismos de exoneración, compensación o reembolso del ITBIS y otros impuestos asumidos en la adquisición de bienes maquinarias y servicios por parte de las empresas del sector eléctrico, para evitar sobrecostos en la tarifa eléctrica, por impuestos que no pueden ser compensados.</p> <p>El representante del sector gobierno planteó que cada actor debe promover sus propuestas de reforma fiscal en el subsector eléctrico en el Pacto Fiscal.</p> <p>En un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico dado que el ITBIS es un impuesto al valor agregado y que el servicio de energía eléctrica está exento de ITBIS al usuario final, se deberá eliminar o reembolsar dicho impuesto a las empresas que provean bienes y servicios a las empresas generadoras, Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), las Empresas Distribuidoras y las comercializadoras, con el fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento para toda la cadena de suministro de energía.</p> <p><b>ESTA PROPUESTA ABARCA LAS PROPUESTAS 1.56 Y 1.54.</b></p>	
Disensos 1.56	Gobernanza y Administración	101-42180-0117 EXENCION DE IMPUESTOS A EQUIPOS ELECTRICOS EFICIENTES. Con este planteamiento sugerimos que sean exentos del pago de impuestos en Aduanas los equipos eléctricos eficientes, los cuales pueden reducir en más de un 50% el consumo de energía eléctrica de un equipo convencional. Una muestra de esto, es que los equipos denominados “invertir” además de pagar el ITBIS, actualmente son penalizados con gravámenes e impuestos selectivos, con lo que en muchos casos se termina pagando más de un 50% del	Transcurrido el tiempo de discusión.

		<p>valor original de la compra. Con esta disposición, se podría reducir la Demanda Máxima (kW) que presentamos en el país, lo que se traduciría en una disminución en la capacidad en Generación y una importante reducción en el consumo de energía eléctrica (kWh).</p> <p><a href="#">RECOGIDA EN LA 1,55.</a></p>	
Disensos 1.57	Gobernanza y Administración	<p>101-13204-0119 La Ley 57-07 (Ley de Incentivo a las Energías Renovables); debe ser restituida en todo su ámbito, pudiéndose modificar los porcentajes (%) de retorno de las inversiones.</p> <p><a href="#">EL COMITÉ DE TRABAJO PROPONE:</a>  <a href="#">Que sea discutido en el Pacto Fiscal la restitución de incentivos a las energías renovables.</a></p> <p><a href="#">El representante del sector gobierno planteó que cada actor debe promover sus propuestas de reforma fiscal en el subsector eléctrico en el Pacto Fiscal.</a></p>	MEM
Disensos 1.58	Cumplimiento de Leyes y Reglamentos.	<p>102-11539-2295 Un sistema eléctrico que cumpla con la ley que le regula, que sea accesible al pueblo, eficiente y sostenible. Que tome en cuenta a los usuarios como el centro de las políticas energéticas del país y especialmente la razón de ser de los sectores de producción y desarrollo.</p> <p><a href="#">Incluida en la propuesta alterna de la 1.51 y contemplada en la propuesta consenso 1.10.</a></p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.59	Cumplimiento de Leyes y Reglamentos.	<p>102-43205-0125 Cumplimiento de la Ley General de Electricidad y de todas las normativas que sustentan su aplicación, incluyendo de manera específica el respeto estricto de la libertad sindical en todas las empresas del sector, sean públicas o privadas.</p> <p><a href="#">Incluida en la propuesta alterna de la 1.51 y contemplada en la propuesta consenso 1.10.</a></p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.

Disensos 1.60	Cumplimiento de Leyes y Reglamentos.	102-42180-0126 MEJORA EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL SECTOR En esta parte nos limitamos a solicitar el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Electricidad (LGE), y demás leyes afines, respecto a las funciones de las instituciones y los temas regulación y planificación del sector. Nos referimos a que la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la Comisión Nacional de Energía (CNE), la Superintendencia de Electricidad (SIE), y Organismo Coordinador (OC) deben jugar el rol establecido en la Ley General de Electricidad.  <a href="#">Incluida en la propuesta alterna de la 1.51 y contemplada en la propuesta consenso 1.10.</a>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.61	Cumplimiento de Leyes y Reglamentos.	102-13204-0122 El cumplimiento de la Ley 125-01 y su modificación Ley 186-07; en su Capítulo II y Art. No. 22 y 23, donde manda cumplir requerimientos para ser Funcionario de la CNE.  <a href="#">Incluida en la propuesta alterna de la 1.51 y contemplada en la propuesta consenso 1.10.</a>	
Disensos 1.62	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	103-63190-0135 Modificación del Artículo 110 de la Ley General de Electricidad a fin de que las distribuidoras pudieran contratar en contratos de corto, mediano y largo plazo hasta el 100% de sus respectivas demandas, siempre bajo procesos de licitación públicos supervisados por el Regulador.  <a href="#">EL SECTOR GOBIERNO MANTUVO DISENSO.</a>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.63	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	103-33194-0137 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá modificarse el Artículo 31 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, para cambiar la forma de designación de los miembros del Consejo de la Superintendencia de Electricidad, de manera que rece como se indica a continuación: Artículo 31.- La administración de la Superintendencia de Electricidad corresponderá a un Consejo integrado por un (1) presidente y dos (2) miembros, designados	Relator no hizo constar quién hizo disenso.



		<p>por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Senado de la República.</p> <p>Ostentará el cargo de Superintendente quien sea señalado como presidente del Consejo. Los miembros del Consejo serán:</p> <p>a) Ciudadanos dominicanos, y deberán estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; b) Profesionales que se hayan desempeñado en forma destacada en cuestiones profesionales o académicas y por lo menos con ocho (8) años de experiencia en el sector de energía;</p> <p>c) No tener conflictos de interés con propietarios ni empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Los miembros del Consejo dedicarán tiempo completo a sus funciones y formarán parte del personal de planta de la Superintendencia de Electricidad.</p> <p>Los sectores social, laboral y empresarial aprueban la propuesta.</p> <p>Sector Gobierno solicita que esta propuesta sea revisada en la pre plenaria.</p>	
Disensos 1.64	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	<p>103-33194-0138 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá modificarse el Artículo 32 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, para que diga de la siguiente manera: Artículo 32: Los miembros del Consejo durarán hasta seis (6) años en el ejercicio de sus cargos y sólo podrán ser removidos de sus funciones por faltas graves. Por excepción, los primeros miembros del Consejo serán nombrados, a partir de la modificación de este artículo serán nombrados por períodos de 4, 5 y 6 años respectivamente, de forma tal que en lo sucesivo, tengan vencimientos escalonados de sus respectivos mandatos.</p> <p>Los sectores social, laboral y empresarial aprueban la propuesta.</p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.

		Sector Gobierno solicita que esta propuesta sea revisada en la pre plenaria.	
Disensos 1.65	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	<p>103-33194-0139 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá modificarse el artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, para que lea de la siguiente manera: Artículo 138: Se crea la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), cuya función consiste en la administración y aplicación de los contratos de suministro de energía eléctrica con los Productores Independientes de Electricidad (IPP), hasta el vencimiento de los mismos. De igual forma será atribución de la CDEEE, ejercer todas las funciones correspondientes a la titularidad de las acciones en su nombre en las empresas de distribución, hasta su traspaso. Esta corporación financiará sus actividades con sus recursos asignados en la ley de gastos públicos, con financiamiento y con cualesquiera otros fondos especializados que les asignen de manera específica. Se debe modificar toda disposición legal y reglamentaria que sea contraria. (MOVIDA A LA 1.19)</p> <p>EL SECTOR GUBERNAMENTAL MANTIENE EL DISENSO POR CONTRADECIR SU PROPUESTA CONTENIDA EN LA 1.19.</p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.66	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	<p>103-33194-0140 En vista de que la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) fue creada mediante Decreto No.628-07 de fecha 2 de noviembre de 2007, y que a través de dicho instrumento legal no puede dotarse válidamente de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente a una entidad, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, circunstancias que entre otras razones han causado la debilidad institucional de la EGEHID, se propone que en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto por la Reforma del Sector Eléctrico se cree por ley dicha entidad, como una de las modificaciones que habrán de realizarse a la Ley General de</p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.

		<p>Electricidad No.125-01 del 26 de julio de 2001. En este sentido la modificación a la Ley General de Electricidad No. 125-01 consistiría en lo siguiente:</p> <p>Artículo 138: Párrafo I.- Mediante la presente ley se crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Eléctrica Dominicana (EGEHID), cuyas acciones serán propiedad del Estado Dominicano, la cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio y estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones fiscales. Estará gobernada por un consejo de administración de tres (3) miembros, uno de los cuales será el Presidente. Los miembros del Consejo deberán ser profesionales con al menos diez (10) años de experiencia gerencial y reconocida solvencia moral.</p> <p>Los sectores social, laboral y empresarial aprueban la propuesta.</p> <p>Sector Gobierno solicita que esta propuesta sea revisada en la pre plenaria.</p>	
Disensos 1.67	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	<p>103-33194-0164 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá derogarse la Ley No.394-14 que autoriza a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a promover, directa o indirectamente, la actividad de generación de electricidad, publicada en la Gaceta Oficial No. 10773 del 2 de septiembre del 2014, debido a que crea una competencia desleal entre los actores privados y mixtos del sector y los actores públicos. <b>MOVIDA A LAS 1.2</b></p>	Tiempo de discusión transcurrido.
Disensos 1.68	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	<p>103-11604-1945 Establecer en el marco legal vigente que las empresas eléctricas cada 5 años harán jornadas de plantación de árboles en diversas zonas del país.</p> <p><b>EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR ESTA PROPUESTA POR ESTAR CONTENIA EN LA PROPUESTA ALTERNA 1.52.</b></p>	Transcurrido tiempo de discusión.
Disensos 1.69	Revisión y/o Modificación	<p>103-42112-0153 La integración vertical del sistema energético con una modificación de la ley 125-01, para poder integral</p>	Transcurrido tiempo de discusión.

	Normativa Sectorial	<p>verticalmente el sector energético en generación, distribución y cobro de la energía servida.</p> <p>REFORMULADA: Modificar las disposiciones de la Ley 125-01, a los fines de permitir la integración vertical del sistema eléctrico nacional.</p> <p>Comité propone se elimine, por ser irracional y desproporcional.</p>	
Disensos 1.70	Revisión y/o Modificación Normativa Sectorial	<p>103-63186-0167 Se recomienda establecer una Mesa Normativa presidida por la Comisión Nacional de Energía (CNE), donde estén representados todos los agentes del mercado para identificar y debatir los problemas que presenta la normativa vigente y se proponga al Congreso, por la vía del Poder Ejecutivo, una modificación consensuada.</p> <p>Comité propone se elimine, ya que está contenida en el consenso 1.9.</p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.71	Competencia en el Mercado	<p>104-63190-0168 No a la Integración Vertical Privada ya que eliminaría la posible competencia en el sector de generación que es el único sector de la cadena del mercado eléctrico donde es posible generar competencia; por que crearía monopolios privados regionales; por que eliminaría la economía de escala que se traduce en economía de costos en plantas de generación ya que en una Integración Vertical Privada Regional los dimensionamientos de las plantas de generación serian en función a las demandas de cada zona de concesión y no en base a la demanda total del sistema eléctrico nacional interconectado.</p> <p>Comité propone se elimine, por no ser una propuesta.</p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.72	Competencia en el Mercado	<p>2. 104-63190-0169 No promover, fomentar ni incentivar prácticas oligopólicas en el mercado de generación.</p>	ODPP, UASD Comité de Lucha contra el

		Propuesta alterna elaborada por el Comité: No promover prácticas anticompetitivas y de competencia desleal en el subsector eléctrico.	Cambio Climático.
Disensos 1.73	Competencia en el Mercado	3. 104-43198-0171 PROPUESTA DE REFORMULADA: Definición y regulación de las vinculaciones de empresas generadoras a fin de evitar prácticas anti competitivas y/o abuso de poder dominante de mercado, las que prohíbe la ley 125-01, estamos de acuerdo en que se hagan cumplir, pues además de la ley 125-01, lo prohíbe la ley 42-08 que crea a PRO COMPETENCIA y el Art. 50 de la Constitución de la República. Que la autoridad reguladora preste mayor atención a este tipo de violaciones.  El comité propone eliminar por estar contenida en el consenso 1.72.	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.74	Competencia en el Mercado	104-43202-0180 La Superintendencia de electricidad en República Dominicana deberá ser demandada por incumplimiento de la ley y su incúmbete sancionado drásticamente, en caso de incumplir sus dos esenciales obligaciones: 1) Proteger a los consumidores y; 2) Asegurar la competencia justa en el mercado eléctrico.  EL SECTOR GOBIERNO Y SOCIAL PROPONEN QUE SE ELIMINE ESTA PROPUESTA, POR ESTAR REGULADO EN OTRAS NORMATIVAS.  EL SECTOR LABORAL MANTUVO DISENSO.	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.75	Competencia en el Mercado	104-63188-0357 Penalizar en forma espiral la reiteración de malas prácticas en la prestación del servicio. Dado que el mercado internacional de energía es un mercado especulativo, concertar. REFORMULADA: Penalizar la reiteración de malas prácticas en la prestación del servicio. Disenso.	Relator no hizo constar quién hizo disenso.

		<b>COMITÉ PROPONE ELIMINAR. YA ESTÁ REGULADO, SE TRATA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY. ES REPETITIVO.</b>	
Disensos 1.76	Independencia del Regulador	105-01500-1385 Debe dársele independencia total a la SIE, que los miembros de su Consejo no dependan de un decreto presidencial, que puedan tomar decisiones apegadas únicamente el marco regulatorio vigente y no a intereses políticos o económicos  <b>El Sector Gobierno propone que se elimine.</b>  <b>La propuesta quedó en disenso.</b>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.77	Independencia del Regulador	105-63192-0185 Ejercer con autoridad su papel de supervisión de las condiciones del mercado mayorista. Específicamente en la auditoría de costos y capacidades de las plantas existentes; el análisis de las condiciones de los contratos de compra-venta de energía; y de las conductas potencialmente anticompetitivas.  <b>ELIMINAR POR ESTAR CONTENIDA EN LA 1.72.</b>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.78	Independencia del Regulador	105-63192-0186 Fortalecer la posición de la Superintendencia de Electricidad para que se asuma plenamente sus funciones.  <b>CONTENIDA EN LA PROPUESTA ALTERNA 1. 51.</b>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.79	Independencia del Regulador	105-33195-0182 Fortalecer la independencia de la SIE en el cumplimiento cabal de su función de regulador del sector eléctrico  <b>CONSENSO.</b>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.80	Independencia del Regulador	105-43205-0187 Regulación efectiva, independiente y autónoma de los agentes del mercado para promover la competencia y la protección del consumidor.  <b>CONTENIDA EN LA PROPUESTA ALTERNA 1.72.</b>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.81	Independencia del Regulador	105-11676-1668 Es responsabilidad estatal regular el sector vía la Superintendencia de Electricidad.	Relator no hizo constar quién hizo disenso.

		<b>EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR. INNECESARIA.</b>	
Disensos 1.82	Independencia del Regulador	<p>105-73206-0183 Sobre el régimen jurídico-normativo y su reformulación que redefina y clarifique las “reglas de juego”; el objetivo es conferirle seguridad, previsibilidad y transparencia al desarrollo de las actividades de los diferentes sectores y actores. Se propone pactar entre las partes, garantizar la independencia funcional y con criterios propios de la autoridad regulatoria.</p> <p>La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas, pero de naturaleza autónoma, asumirá los roles y mandatos establecidos en la Ley 125-01 (Art. 24), que la acredita como la autoridad competente para regular y hacer cumplir la regulación por parte de los diferentes agentes del sistema, independientemente de su origen nacional o extranjero o de su naturaleza pública o privada. Esto conlleva no interferir las resoluciones emanadas de la SIE en el cumplimiento de sus funciones, incluidas las relativas a la fijación y aplicación de la tarifa.</p> <p>REFORMULADA: Sobre el régimen jurídico-normativo y su reformulación que redefina y clarifique las “reglas de juego”; el objetivo es conferirle seguridad, previsibilidad y transparencia al desarrollo de las actividades de los diferentes sectores y actores. Se propone pactar entre las partes, garantizar la independencia funcional y con criterios propios de la autoridad regulatoria. La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas, pero de naturaleza autónoma, asumirá los roles y mandatos establecidos en la Ley 125-01 (Art. 24), que la acredita como la autoridad competente para hacer cumplir la regulación por parte de los diferentes agentes del sistema, independientemente de su origen nacional o extranjero o de su naturaleza pública o privada. Esto conlleva no interferir las resoluciones emanadas de la SIE en el cumplimiento de sus funciones, incluidas las relativas a la fijación y aplicación de la tarifa. Disenso</p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.

		<p>Propuesta alterna del Comité:</p> <p>La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas (MEM), pero de naturaleza autónoma, asumirá los roles y mandatos establecidos en la Ley 125-01, que la acredita como la autoridad competente para hacer cumplir la regulación por parte de los diferentes agentes del subsector eléctrico, independientemente de su origen nacional o extranjero o de su naturaleza pública o privada. Esto conlleva no interferir las resoluciones emanadas de la SIE en el cumplimiento de sus funciones, incluidas las relativas a la fijación y aplicación de la tarifa.</p>	
Disensos 1.83	Independencia del Regulador	<p>105-12056-0190 La Superintendencia, organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas, pero de naturaleza autónoma, que asuma los roles y mandatos establecidos en la ley 125-01, que la acredita para esto.</p> <p><a href="#">ESTÁ CONTENIDA EN LA 1.82.</a></p>	Relator no hizo constar quién hizo disenso.
Disensos 1.84	Independencia del Regulador	<p>105-11684-1523 El Estado debe controlar el mercado y la calidad del servicio, a través de un regulador eficiente e independiente. Disenso. REFORMULADA: El Estado debe regular el mercado (seguridad, calidad y precio del servicio), a través de un regulador eficiente e independiente. Disenso</p> <p><a href="#">ESTÁ CONTENIDA EN LA 1.82.</a></p>	
Disensos 1.85	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	<p>106-11502-1690 El Marco institucional debe estar sustentado para la mejoría continua de nuestro sistema eléctrico, lo primero es que en él se debe plasmar que la instalación de plantas generadoras debe ser abierta, o sea un libre mercado donde participe todo el que este en condición económica de hacerlo; deben eliminar la licitación para la instalación de nuevas plantas.</p> <p><a href="#">El comité propone eliminar esta propuesta.</a></p>	Transcurrido el tiempo de discusión.
Disensos 1.86	Licitaciones (Procedimientos y	<p>106-63186-0217 Recomendamos realizar una licitación pública nacional e internacional para la instalación de una Central de</p>	Transcurrido el tiempo de discusión.



	Contratos).	<p>Ciclo Combinado a Gas Natural en Pepillo Salcedo, con una potencia de 600 MW en dos unidades de 300 MW c/u, conjuntamente con una terminal de regasificación y depósito de GN con capacidad de 160,000 metros cúbicos en una primera etapa. Esta licitación puede ser de varias modalidades, dependiendo de las condiciones económicas del Gobierno:</p> <p>1- Totalmente privada con un PPA para la compra de la energía producida.</p> <p>2- Totalmente pública con financiamiento externo.</p> <p>3- En modalidad BOT, 100% privada al inicio y el Gobierno va adquiriendo paulatinamente la propiedad con un gap-price del kwh. 4- En una relación pública/privada al 50% cada parte.</p> <p><b>El COMITÉ PROPONE QUE SE ELIMINE. CORRESPONDE AL EJE GENERACIÓN.</b></p>	
Disensos 1.87	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	<p>106-63190-0193 Licitación inmediata de los nuevos contratos de venta de energía entre generadores y distribuidores en donde solo podrán participar inversionistas y generadores que oferten su energía a base de combustibles que produzca electricidad a un menor costo como lo son el carbón, gas natural, biomasa, energía renovable (hidroeléctricas, eólica, etc.). Las plantas que producen energía cara a base a derivados de petróleo (Bunker C o Fuel Oil 6) solo deberán vender su energía en el mercado spot y/o a los Usuarios No Regulados (UNR) y/o en contratos PPA de corto plazo con las distribuidoras con un máximo de duración de un (1) año. Las plantas que operen con diesel o Fuel Oil No 2 deberán vender toda su energía en el mercado spot. Esta licitación no debe incluir el otorgamiento de privilegios ni garantías financieras y/o soberanas por parte del Estado. Mientras un generador este activo en el mercado mayorista, está obligado a suministrar electricidad a requerimiento del Centro de Control de Energía. Para generar electricidad, no se requiere tener contratos PPA firmado con las distribuidoras. La Ley General de Electricidad contempla la figura de plantas mercantes cuya producción total es vendida en el mercado spot donde no hay contratos establecidos.</p>	Foro Ciudadano

		<a href="#">El comité propone eliminar esta propuesta.</a>	
Disensos 1.88	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	<p>106-13203-0202 CONTRATOS DE COMPRA DE ENERGÍA POR LICITACIONES PÚBLICAS COMPETITIVAS. El Estado dominicano tiene la necesidad y la obligación de hacer que los Contratos para Abastecimiento de Electricidad a las Empresas de Distribución sean otorgados a través de Licitaciones Públicas competitivas, que es el mecanismo que manda la Ley. A fin de lograr procedimientos de Licitación Pública y Contratos que resulten competitivos, se propone lo siguiente:</p> <p>i) Establecer como objeto de cada licitación minimizar los costos de adquisición de la electricidad, asignando como oferta ganadora la que resulte en el valor mínimo de la función objetivo que contenga todos los costos por pago de Capacidad y por pago de Energía;</p> <p>ii) Fijar rangos de precios como objetivos a alcanzar, tomando como referencia precios obtenidos en otros países, en condiciones comparables, y tomando en cuenta los aumentos en la eficiencia de las máquinas de generación provocados por el avance tecnológico;</p> <p>iii) Ejecutar todo Procedimiento de Licitación conforme a las disposiciones de la normativa vigente, en particular el Reglamento de Licitaciones para Contratos de Suministro de las Empresas Distribuidoras, emitido por la Res. SIE-540-2011.</p> <p>iv) Especificar para cada licitación o bloque a licitar los aspectos siguientes:</p> <p>iv.1. Capacidad nominal en MW a licitar, complementado por:</p> <p>(i) Rango de capacidad permitido para las ofertas, es decir, márgenes hacia arriba y hacia abajo y</p> <p>(ii) combinaciones permitidas para las ofertas en cuanto a número de unidades para completar la capacidad requerida;</p> <p>iv.2 Condiciones de la Capacidad a ser Contratada:</p> <p>(i) Capacidad para generación base con pago por Potencia Firme, y el correspondiente método de cálculo, o</p> <p>(ii) Capacidad de reserva con pago de potencia garantizado;</p>	Transcurrido el tiempo de discusión.

		<p>iv.3 Condiciones para la Energía a ser Contratada:</p> <p>(i) Bloques de suministro;</p> <p>(ii) Cantidad de energía; etc.</p> <p>v) Transparentar en las ofertas y en los contratos resultantes, los precios para los dos componentes de pago: capacidad y energía, desglosando para cada uno de ellos sus componentes de costos, por ejemplo:</p> <p>v.1) Pago de Capacidad para recuperar:</p> <p>(i) Costos financieros,</p> <p>(ii) Costos Fijos por Operación y Mantenimiento, si aplica, y</p> <p>(iii) Beneficios o retorno de la inversión;</p> <p>v.2) Pago de Energía por KWH o MWH:</p> <p>(i) Consumo Térmico Unitario por KWH o MWH,</p> <p>(ii) Costo de Adquisición de Combustibles en el puerto de carga, referenciado a precios de mercados internacionales,</p> <p>(iii) Costo de Transporte Marítimo del combustible y</p> <p>(iv) Costos de internalización del combustible al país y/o costo de transporte local, si aplica;</p> <p>(v) Costos Variables de Operación y Mantenimiento;</p> <p>(vi) Opcionalmente se pueden requerir que los contratos para suministros de combustibles tengan que resultar de licitaciones públicas;</p> <p>(vii) Opcionalmente el Gobierno puede reservarse el derecho de suministrar el combustible.</p> <p><b>QUE SE DISCUTA EN LAS PRE PLENARIAS PARA QUE LO VEAN LOS ACTORES DE LOS OTROS EJES.</b></p>	
Disensos 1.89a	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-12170-0205 La provisión de energía, debe realizarse mediante licitación de volúmenes de energía por periodos cortos (4 a 5 años), observando que el tiempo entre la licitación y la fecha para proveer dicha energía, sea suficiente para la construcción y puesta en marcha de nuevas centrales de generación que quieran participar.	Sector Social

		<p>QUE SE DISCUTA EN LAS PRE PLENARIAS PARA QUE LO VEAN LOS ACTORES DE LOS OTROS EJES.</p>	
Disensos 1.89b	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	<p>106-63190-0194 Toda la energía a ser contratada por las distribuidoras, independientemente si son contratos de corto, mediano y largo plazo, deberá realizarse mediante licitaciones públicas fiscalizadas y supervisadas por la SIE siguiendo el mandato del Artículo 110 de la Ley General de Electricidad. Los pliegos de las licitaciones así como los informes de evaluación de las mismas, deberán ser publicados en la página web del Regulador. Estas licitaciones no deben incluir el otorgamiento de privilegios ni garantías financieras y/o soberanas por parte del Estado.</p> <p>REFORMULADA: “Los contratos de compraventa de energía para el suministro a las empresas distribuidoras de electricidad, cuyos precios incidan para fines del cálculo de la tarifa regulada a los usuarios del servicio público de distribución, se llevarán a cabo a través de procesos competitivos y transparentes de licitación pública, con bases establecidas por la SIE, quien a su vez la supervisará, de conformidad con la Ley General de Electricidad. Igualmente se propone fortalecer el mercado spot como instrumento de transacciones económicas en el mercado eléctrico mayorista, garantizando los rangos mínimos de la proporción legal que le corresponde.”. DISENSO.</p> <p>El comité acordó llevar a conocimiento de la pre plenaria la parte resaltada en amarillo de la propuesta reformulada.</p>	ITABO EDEESTE
Disensos 1.90	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	<p>106-11653-1825 Eliminar el sistema de pagar plantas eléctrica sin funcionar porque están protegidas por el contrato de Madrid.</p> <p>El comité propone eliminar.</p>	Foro Ciudadano ODPP, UASD
Disensos 1.91	Licitaciones (Procedimientos y	<p>106-11625-1818 El problema comienza por aquí, por la generación, por los contratos para instalarse y generar. Deben</p>	Foro Ciudadano ODPP, UASD

	Contratos).	revisarse los contratos, estructura de costo de generación y alcanzar un precio promedio que el consumidor final pueda comprometerse a pagar.  <a href="#">El comité propone eliminar.</a>	
Disensos 1.92	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-42180-0208 LICITAR EL SUMINISTRO ELECTRICO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD. Con este planteamiento, sugerimos al Gobierno convocar a una licitación para sustituir los contratos del Acuerdo de Madrid que vencerán próximamente. Considerando que actualmente no podemos prescindir de la energía que está instalada en el país, debido a que no disponemos de otras alternativas para sustituirlas, recomendamos contratar la compra de energía de las Empresas Distribuidoras a corto plazo (Contratos que no superen los 3 años) a mejores condiciones y beneficios para el país.  <a href="#">Fundamento contenido en la propuesta 1.89b.</a>	Foro Ciudadano
Disensos 1.93	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-33197-0209 El resultado de mayor impacto y beneficio para la sociedad lo puede traer la renegociación del Acuerdo de Madrid, antes que venza en el 2016, y se debe dejar en libertad a las empresas distribuidoras para que contraten ellas mismas la energía que requieran, dejando la intermediación de la Corporación de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).  <a href="#">COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</a>	Foro Ciudadano
Disensos 1.94	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-33195-0211 Qué hacer con el acuerdo de Madrid que termina en 2016? Proponemos que debe dejarse terminar el contrato que queda. Debe sustituirse por energía licitada a mediano y largo plazo. (Hay licitaciones en curso). Toda compra por parte de las EDES de energía deberá ser licitada en procesos organizados y supervisados por la SIE y la DGCP.  <a href="#">COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</a> <a href="#">CONTENIDA EN LA 1.89b</a>	Foro Ciudadano

Disensos 1.95	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-63190-0212 No renegociación de los contratos existentes entre generadores y distribuidores que vencen en el 2016.  <a href="#">El comité propone ELIMINAR.</a>	Transcurrido el tiempo de discusión.
Disensos 1.96	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-42115-0320 Es necesario que se eche a un lado los contratos amparados en el Acuerdo de Madrid  <a href="#">El comité propone ELIMINAR.</a>	Foro Ciudadano
Disensos 1.97	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-43199-0321 Dejar sin efecto el Acuerdo de Madrid y abandonar cualquier intento de reeditarlos bajo otros mecanismos  <a href="#">El comité propone ELIMINAR.</a>	Foro Ciudadano
Disensos 1.98	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-33194-0213 La Superintendencia de Electricidad (SIE), en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Eléctrico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad, deberá actualizar el reglamento emitido mediante resolución SIE 540-2011, que fija los procedimientos de las licitaciones en generación.  <a href="#">El sector gobierno hace constar que el reglamento fue actualizado recientemente.</a>	Relator no hizo constar actor que hizo disenso.
Disensos 1.99	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-43202-0214 Establecimiento de mecanismos transparentes y competitivos para la adquisición de compras y contrataciones de servicios; haciendo posible que funcione con efectividad o se creen si fuese necesario las regulaciones de Comité de Compra, licitaciones públicas y las normativas legales que regulan la materia en los organismos públicos.  <a href="#">EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</a>	Relator no hizo constar actor que hizo disenso.
Disensos 1.100	Licitaciones (Procedimientos y Contratos).	106-43202-0215 La SIE asume la responsabilidad de supervisar la ejecución de cada una de las negociaciones de contrato, mientras las EDEs y la CNE preparan el conjunto del pliego de cláusulas deseadas para cada contrato, y su correspondiente portafolio de bases técnicas en el cual se incluyan todas las	Relator no hizo constar actor que hizo disenso.

		<p>informaciones técnicas-económicas que sustenta el proceso de negociación, en el marco de la ley eléctrica vigente. Asimismo, corresponderá a la SIE definir y establecer los procedimientos a seguir para encausar ese proceso, según las estipulaciones y normativas consignadas en la ley.</p> <p><b>EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</b></p>	
Disensos 1.101	FONPER, UERS y OC-SENI.	<p>107-42167-0219 Independencia financiera para la UERS.</p> <p><b>EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</b></p>	AIRD – CONEP
Disensos 1.102	FONPER, UERS y OC-SENI.	<p>107-42167-0220 Mantener la UERS en el Holding CDEEE.</p> <p><b>EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</b></p>	AIRD – CONEP
Disensos 1.103	FONPER, UERS y OC-SENI.	<p>107-63186-0222 Eliminar la autonomía de la Unidad de Electrificación Rural y Suburbana (UERS) y pase a ser una dependencia de la Empresa Distribuidora Estatal para que ajuste su accionar a esta estructura.</p> <p><b>EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR.</b></p>	AIRD – CONEP
Disensos 1.104	FONPER, UERS y OC-SENI.	<p>107-33194-0224 Traspasar en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico las funciones de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS), a las Empresas Distribuidoras de Electricidad, tal como corresponda por su área de concesión. Concomitantemente con este traspaso, deberá realizarse por una firma auditora independiente, una auditoría de las operaciones financieras y administrativas realizadas por la UERS hasta el momento del traspaso.</p> <p><b>EL GOBIERNO MANTIENE EL DISENSO.</b></p>	AIRD – CONEP
Disensos 1.105	FONPER, UERS y OC-SENI.	<p>107-32082-0225 Concentrarse en buscar una solución integral que impacte toda la cadena de valor de la electricidad; donde realmente está el problema medular es en el sistema eléctrico interconectado y porque no verificar los sistemas aislados para tomar de ellos las mejores prácticas. Porque la interconexión más que agregar valor pone en peligro el estándar de calidad de</p>	Relator no hizo constar actor que hizo disenso.

		servicio que debemos mantener para un segmento que hoy por hoy representa uno de los fines del desarrollo.  <b>EL COMITÉ PROPONE SEA CONOCIDA EN PREPLENARIAS.</b>	
Disensos 1.106	FONPER, UERS y OC-SENI.	107-33194-0226 Modificar en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, los estatutos sociales del Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado (SENI), a los fines de que se modifique la conformación del Consejo de Coordinación del Organismo Coordinador, para asegurar el equilibrio en su conformación y toma de decisiones, para que dentro de dicho Consejo de Coordinación el Bloque de Generación tenga dos (2) representantes y que EGEHID esté representada dentro de dicho bloque. En este sentido, la conformación del Consejo de Coordinación del Organismo Coordinador sería de la manera siguiente: a) un (1) representante de la SIE, quien lo preside; b) Un (1) representante del Bloque de Distribución; c) Dos (2) representantes del Bloque de Generación; y d) Un (1) representante de los Usuarios No Regulados.  <b>COMITÉ DECIDIÓ MANTENERLO EN DISENSO.</b>	Relator no hizo constar actor que hizo disenso.
Disensos 1.107	FONPER, UERS y OC-SENI.	107-33194-0228 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá derogarse la Ley No. 124-01 que crea el Fondo Patrimonial para el Desarrollo (FONPER), su reglamento de aplicación y cualesquiera disposiciones legales o reglamentarios que estén relacionadas con el FONPER, dado que la mayor parte de sus disposiciones no están en cumplimiento, tales como los artículos 4 y 5, que disponen el uso de los dividendos recibidos por las acciones a nombre del Estado dominicano, a través del FONPER y de forma que se asegure la transparencia de los ingresos recibidos por el Estado para que estén consignados en el presupuesto general de la nación y que sean consignados en la cuenta única de la Tesorería Nacional. En adición, dado que las acciones privadas de las empresas distribuidoras, fueron adquiridas por el Estado,	FONPER



		no hace sentido mantener esta entidad para solamente detentar las acciones en las empresas generadoras capitalizadas.  <a href="#">EL COMITÉ MANTUVO EL DISENSO.</a>	
Disensos 1.108	Sistemas Aislados	108-33195-0230 Regular los sistemas aislados y someterlos a los principios generales que norman el SENI lo que facilitaría su integración al SENI cuando sea necesario.  REFORMULADA: Regular los sistemas aislados procurando su integración gradual al SENI considerando niveles adecuados de calidad de servicio antes de su interconexión, garantizando el respeto a la seguridad jurídica. <a href="#">EL COMITÉ PROPONE ELIMINAR PORQUE CORRESPONDE AL EJE TRANSMISIÓN.</a>	CEPM
Disensos 1.109	Transparencia y Veeduría Social.	110-33194-0246 Transparencia. (a) En un plazo no mayor de <b>tres (3) meses</b> contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, todas las entidades reguladoras y empresas públicas del sector eléctrico, deberán contar con portales electrónicos en los cuales se suministre todas las informaciones operativas, administrativas, comerciales, de personal y compras, con informaciones actualizadas a plazos no mayores de treinta (30) días. Asimismo, deberán cumplir con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 sin excepciones y publicar mensualmente, en sus correspondientes portales electrónicos, las estadísticas del sector, en especial de las variables técnico-comerciales financieras que permiten monitorear el desempeño de las mismas. Toda la información solicitada que no se encuentre en el portal, deberá ser suministrada al solicitante en un plazo no mayor de 30 días.  <a href="#">VERSIÓN APROBADA POR EL COMITÉ (PLAZO SUJETO A EVALUACIÓN):</a>	CDEEE

		<p>110-33194-0246 Transparencia. (a) En un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, todas las entidades reguladoras y empresas públicas del sector eléctrico, deberán contar con portales electrónicos en los cuales se suministre todas las informaciones operativas, administrativas, comerciales, de personal y compras, con informaciones actualizadas a plazos no mayores de treinta (30) días. Asimismo, deberán cumplir con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 sin excepciones y publicar mensualmente, en sus correspondientes portales electrónicos, las estadísticas del sector, propias de sus atribuciones, en especial de las variables técnico-comerciales financieras que permiten monitorear el desempeño de las mismas. Toda la información solicitada que no se encuentre en el portal, deberá ser suministrada al solicitante en un plazo no mayor de 30 días.</p>	
Disensos 1.110	Transparencia y Veeduría Social.	<p>110-63190-0249 Transparencia de las Empresas Eléctricas Estatales mediante la publicación en sus respectivas páginas web de los Estados Financieros Anuales, Informes Mensuales de Gestión, Informes de las Evaluaciones de las Licitaciones que lleven a cabo, etc.</p> <p><a href="#">Está contenida en la 1.109.</a></p>	CDEEE
Disensos 1.111	Transparencia y Veeduría Social.	<p>110-43202-0254 Se acuerda crear el Comité Nacional de Vigilancia y Contraloría Social del Sector Eléctrico, conformado por profesionales calificados y de experiencia de las áreas de finanzas, economía y administración y cuyos miembros serán recomendados por los Colegios Profesionales de esas disciplinas, y seleccionados en una asamblea general representativa de cada uno de los sectores sociales –ONGs, organizaciones sindicales y populares- representados en el CES. Es responsabilidad del Contralor General de la República asegurar que el Comité Nacional de Vigilancia y Contraloría Social disponga de toda la información y los instrumentos de control y seguimiento para realizar su función con eficiencia y</p>	CNTE

		<p>oportunidad.  REFORMULADA: Crear dentro de un plazo de 4 meses, un comité de veeduría y control social del sector eléctrico, conformado por representantes de los sectores laboral, empresarial y social. Es responsabilidad del Contralor General de la República asegurar que el comité de veeduría y control social disponga de toda la información y los instrumentos de control y seguimiento para realizar su función con eficiencia y oportunidad.</p> <p>PROPUESTA ALTERNA DEL COMITÉ(PENDIENTE DETERMINAR EL PLAZO EN LAS PREPLENARIAS):  REFORMULADA: Crear dentro de un plazo de 4 meses, un comité de veeduría y control social del sector eléctrico, conformado por representantes de los sectores laboral, empresarial y social. Es responsabilidad de la institución correspondiente del Poder Ejecutivo asegurar que el comité de veeduría y control social disponga de toda la información y los instrumentos de control y seguimiento para realizar su función con eficiencia y oportunidad.</p> <p>ESTA PROPUESTA REGOGE LA 1.112</p>	
Disensos 1.112	Transparencia y Veeduría Social.	<p>110-32178-0256 Transparencia. Establecer los mecanismos necesarios para promover la transparencia en la supervisión y ejecución de las iniciativas que surjan del Pacto en el área de generación.</p> <p>CONTENIDA EN EL DISENSO 1.111.</p>	CNTE
Disensos 1.113	Normativa y Procedimiento Ambiental	<p>111-63188-0264 Se deben aplicar las normas ambientales establecidas en la ley medioambiental, y suplirlas con las mejores prácticas internacionales: Plan de manejo y reforestación de los bosques y de las cuencas hidrográficas para la hidroeléctrica, manejo y operación de carbón mineral y de los combustibles para uso de plantas eléctricas.</p> <p>ESTA CONTENIDA EN DISENSO 1.52.</p>	Transcurrido el tiempo de discusión de la propuesta.

Disensos 1.114	Normativa y Procedimiento Ambiental	111-11610-1730 Definir las violaciones en las cuales los envueltos en el negocio de la energía agreden el medio ambiente; crear, formar y apoyar a los responsables de vigilar la ocurrencia de tales violaciones, definir los ejes temáticos: Vertido de Aguas (Temperatura, PH, cloro libre), Gases y temperaturas de vertido, manejos de materiales residuales, deposito final de los materiales usados etc.  <b>ESTA CONTENIDA EN DISENSO 1.52.</b>	Relator no hizo constar actor que hizo disenso.
Disensos 1.115	Gestión de Riesgos	112-01500-1622 Establecimiento en todas las empresas eléctricas públicas del Análisis de Riesgos para cada programa o proyecto, con su correspondiente Matriz de Riesgos.  <b>Comité propone que se elimine esta propuesta, porque ya existe en la ley.</b>	Comité de Lucha contra el cambio Climático ODPP, UASD
Disensos 1.116	Gestión de Riesgos	112-11617-1633 En cuanto al medio ambiente debe tenerse siempre presente que no hay beneficio en ningún proyecto si no se toma en consideración el cuidado del medio ambiente. Hay que tener la obligación de mitigar al máximo los impactos negativos e indeseables.  <b>Comité propone eliminar. Fue eliminado en la mesa de trabajo Fase III.</b>	Transcurrido el tiempo de discusión de la propuesta. NOTA: ESTA PROPUESTA FIGURA EN LA RELATORÍA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015 COMO "CONSENSO EN ELIMINAR", SIN EMBARGO EN LA MATRIZ PREPARADA POR LA MODERADORA FIGURA COMO DISENSO.
Disensos 1.117	Gestión de Riesgos	112-11598-1624 Aquí habrá que hacerlo todo.... Medio ambiente control de emisiones ISO 14001 define los aspectos ambientales necesarios, para la gestión de riesgos ISO 55000 e ISO 50001 son las bases y tenemos gente capacitada en este país para hacer un buen trabajo y hacerlo bien.  <b>Comité propone eliminar. Fue eliminado en la mesa de trabajo Fase III.</b>	2. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. NOTA: ESTA PROPUESTA FIGURA EN LA RELATORÍA DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2015 COMO "CONSENSO EN ELIMINAR", SIN EMBARGO EN LA MATRIZ PREPARADA POR LA MODERADORA FIGURA COMO DISENSO.
Disensos 1.118	Garantía de	113-33197-0269 Revisión de la parte legal de la Ley General de	Relator no hizo constar el actor

	Cumplimiento del Pacto	Electricidad 125-01, sus reglamentos y modificaciones; Incorporar todas aquellas decisiones que se tomen en este Pacto Eléctrico ya sea privatización o estatización de parte de las empresas distribuidoras o generadoras; así como de la aprobación o no de la integración vertical del sistema.  <a href="#">PROPUESTA CONTENIDA EN CONSENSO 1.9.</a>	que hizo disenso.
Disensos 1.119	Garantía de Cumplimiento del Pacto	113-32178-0279 Establecer una comisión de seguimiento (veeduría), cuyo objetivo primario sea supervisar la ejecución del Pacto Eléctrico en sus diferentes ejes. Dicha comisión estaría conformada por 5 miembros: 3 dominicanos (que incluya un representante del sector gobierno, uno del sector social y uno del sector privado) y 2 consultores extranjeros.  <a href="#">CONTENIDA EN EL DISENSO 1.111.</a>	Transcurrido el tiempo de discusión
Disensos 1.120	Garantía de Cumplimiento del Pacto	113-33194-0268 Del seguimiento del Pacto Nacional por la Reforma del Sector Eléctrico. (a) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 389-14, que convoca al Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico, así como en la metodología del mismo, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá aprobarse mediante decreto un reglamento que establezca la calendarización de todas las acciones y objetivos acordados en el Pacto, los roles y acciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los actores en el sector eléctrico, en base a indicadores y a un cronograma de trabajo. Por ley se deberá establecer un sistema de consecuencias.  REFORMULADA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 389-14, que convoca al Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico, así como en la metodología del mismo, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector	CNE

		<p>Eléctrico deberá aprobarse mediante decreto un reglamento que establezca la calendarización de todas las acciones y objetivos acordados en el Pacto, los roles y acciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los actores en el sector eléctrico, en base a indicadores y a un cronograma de trabajo, . Por ley se deberá establecer un sistema de consecuencias.</p> <p>Establecer en el mismo reglamento una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo primario sea supervisar la ejecución de las acciones y cronograma del Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico en sus diferentes ejes. Dicha comisión estaría conformada por cinco (5) miembros: Un (1) representante del sector público designado por el Poder Ejecutivo, un (1) representante del sector social, escogido entre las organizaciones del sector social, un (1) representante del sector laboral elegido por las centrales sindicales, de consumidores o usuarios miembros del Consejo Económico y Social (CES), un representante del sector empresarial designado por el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y un (1) consultor independientes, seleccionados por los organismos internacionales invitados al Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.</p> <p>PROPUESTA ALTERNA DEL COMITÉ 14/12/2015: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto No. 389-14, que convoca al Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico, así como en la metodología del mismo, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, deberá aprobarse mediante Decreto un reglamento que establezca la calendarización de todas las acciones y objetivos acordados en el Pacto, los roles y acciones específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los actores en el sector eléctrico, en base a indicadores y a un cronograma de trabajo, así como iniciativas legislativas para establecer un sistema de consecuencias por el incumplimiento de los distintos actores.</p>	
--	--	--	--

		<p>Establecer en el mismo reglamento una Comisión de Seguimiento cuyo objetivo primario sea supervisar la ejecución de las acciones y cronograma del Pacto para la Reforma del Sector Eléctrico en sus diferentes ejes. Dicha comisión estaría conformada por cinco (5) miembros: Un (1) representante del sector público designado por el Poder Ejecutivo, un (1) representante del sector social, escogido entre las organizaciones del sector social, un (1) representante del sector laboral elegido por las centrales sindicales, de consumidores o usuarios miembros del Consejo Económico y Social (CES), un representante del sector empresarial designado por el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y un (1) consultor independientes, seleccionados por los organismos internacionales invitados al Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico.</p>	
Disensos 1.121	Anexos Proveniente de la mesa 2	<p>203-33194-0406 En un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la suscripción de Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico deberá cambiarse el procedimiento para la emisión de nuevas concesiones para el sector eléctrico a un sistema simplificado, mediante el cual el organismo estatal de políticas energéticas (Ministerio de Energía y Minas) sea el encargado de emitir las concesiones definitivas para operar en el sector eléctrico. Dichas concesiones deberán otorgarse a través de un procedimiento expedito en un plazo no mayor de sesenta (60) días, aplicando un silencio administrativo que agotado ese plazo permita la operación del agente, con la simple muestra de su solicitud debidamente recibida y con la documentación e información necesaria.</p> <p>El sector gobierno mantiene el disenso del disenso 1.1.</p>	
Disensos 1.122	Anexos Proveniente de	401-11652-1478 Permitir la participación del sector privado en	RELATOR NO HIZO CONSTAR

	la mesa 4	la distribución.  <a href="#">El comité propone eliminar.</a>	ACTOR QUE HIZO DISENSO
Disensos 1.123	Anexos Proveniente de la mesa 4	<p>401-13203-0778 Vender las Empresas Distribuidoras EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a inversionistas privados, preferentemente nacionales, a fin de alcanzará los siguientes objetivos:</p> <p>i) Lograr que las EDES sean financieramente autosustentables;</p> <p>ii) Reducir el extraordinario nivel de riesgo que representa para las inversiones en generación el altamente deficitario desempeño financiero de las EDES;</p> <p>iii) Liberar al Estado de las cuantiosas transferencias de recursos públicos a las EDES, salvo los que se destinen a subsidios de carácter social;</p> <p>iv) Utilizar los recursos que se obtengan de la venta de las EDES para saldar obligaciones financieras del Estado por deudas o prestamos originados por el sector;</p> <p>v) Pasar a los inversionistas privados la obligación de obtener los recursos financieros que requieren las EDES, y que en la actualidad tiene que solventar el Estado, procurando obtener los siguientes beneficios:</p> <p>(a) Asegurar y acortar en varios años la ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación que las EDES ameritan, por cuanto la inversión privada puede ser más efectiva para captar recursos, tanto por aportaciones de capital como por financiamiento; y,</p> <p>(b) Mejorar la eficiencia operativa técnica, comercial y administrativa de las EDES, y que la prestación del servicio a los usuarios se ajuste a estándares internacionales;</p> <p>vi) Eliminar de las EDES los conflictos de autoridad que se crean entre las instituciones rectoras y Empresas Distribuidoras Públicas, para con ello asegurar que las EDES se ajusten a las disposiciones de la normativa vigente de carácter técnico, comercial y de calidad de la prestación del servicio, que disponen la Ley General de Electricidad, su Reglamento de Aplicación, y los reglamentos y resoluciones emitidos por la</p>	RELATOR NO HIZO CONSTAR ACTOR QUE HIZO DISENSO



		Superintendencia de Electricidad.  El comité propone eliminar.	
Disensos 1.124	Anexos Proveniente de la mesa 4	401-42126-0774 Se propone a la mesa que coordina los trabajos de distribución, que las empresas distribuidoras EDEESTE, EDESUR y EDENORTE, permanezcan en el poder del Estado y que las redes que alimentan los barrios más carenciados, sean regenteadas y construidas por empresa cooperativas con los fondos acumulados de la inobservancia de ley 125-01 en su artículo 93.  El comité propone eliminar.	RELATOR NO HIZO CONSTAR ACTOR QUE HIZO DISENSO
Disensos 1.125	Anexos Proveniente de la mesa 4	401-33194-0790 Mientras el Estado sea el propietario del 100% de las acciones de las Empresas Distribuidoras o detente el control de las mismas, los Consejos Directivos de las tres (3) Empresas Distribuidoras deberán estar integrados por cinco (5) Directores. Dichos consejos deberán estar integrado por las mismas cinco personas. Los miembros del Consejo de Administración deberán ser profesionales con reconocida experiencia gerencial y solvencia moral y no tener conflictos de interés con propietarios ni empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Estas personas recibirán una única remuneración por el desempeño de sus funciones.  EL GOBIERNO MANTUVO DISENSO POR DISCREPANCIA CON LA 1.19.	RELATOR NO HIZO CONSTAR ACTOR QUE HIZO DISENSO
Disensos 1.126	Anexos Proveniente de la mesa 4	401-33194-0792 Dichas políticas administrativas deberán incluir, de manera enunciativa y no limitativa, la elaboración de una auditoría operativa y financiera que permita identificar debilidades en la gestión de las Empresas de Distribución con el objetivo de definir un plan de gestión con metas de orden técnico, comercial, financiero, laboral, etc. El plan de gestión deberá contener como mínimo: (a) Indicadores claros de seguimiento de gestión técnica, laboral, comercial y de servicio	RELATOR NO HIZO CONSTAR ACTOR QUE HIZO DISENSO

		<p>que permitan medir el progreso de la gestión y ser comparables con indicadores de eficiencia de empresas similares. (b) Fijar metas de eficiencia por área y de racionalización de costos. (c) Confeccionar los planes, programas y presupuestos anuales de inversiones y gastos y los presupuestos mensuales de caja tomando en cuenta los compromisos de largo plazo. (d) Controlar y ampliar la cartera de clientes.</p> <p><b>COLOCADA EN LA 1.127 PARA QUE SEA CONOCIDA EN ORDEN.</b></p>	
Disensos 1.127	Anexos Proveniente de la mesa 4	<p>401-33194-0791 Los administradores de las Empresas Distribuidoras serán electos por el Consejo Directivo de cada una de ellas. Los mismos deberán ser profesionales de probada experiencia en el sector y con incuestionable moral y ética de trabajo, con reconocida experiencia gerencial y no tener conflictos de interés con propietarios ni empresas eléctricas ni estar vinculados a éstas. Los administradores no podrán ser militantes de ningún partido político de la República Dominicana, ni tener vinculaciones, ya sea a través del cónyuge, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, con militantes de partidos políticos de la República Dominicana. Las políticas administrativas que sean diseñadas por dichos administradores deberán ser aplicadas de forma conjunta a las tres (3) Empresas Distribuidoras.</p> <p>401-33194-0792 Dichas políticas administrativas deberán incluir, de manera enunciativa y no limitativa, la elaboración de una auditoría operativa y financiera que permita identificar debilidades en la gestión de las Empresas de Distribución con el objetivo de definir un plan de gestión con metas de orden técnico, comercial, financiero, laboral, etc. El plan de gestión deberá contener como mínimo: (a) Indicadores claros de seguimiento de gestión técnica, laboral, comercial y de servicio que permitan medir el progreso de la gestión y ser comparables con indicadores de eficiencia de empresas similares. (b) Fijar metas de eficiencia por área y de racionalización de costos. (c) Confeccionar los planes, programas y presupuestos anuales de inversiones y gastos y los presupuestos mensuales de caja</p>	RELATOR NO HIZO CONSTAR ACTOR QUE HIZO DISENSO

		<p>tomando en cuenta los compromisos de largo plazo. (d) Controlar y ampliar la cartera de clientes.</p> <p><b>EL SECTOR GOBIERNO MANTUVO DISENSO.</b></p>	
Disensos 1.128	Anexos Proveniente de la mesa 4	<p>408-33194-0965 Se deberá cambiar el procedimiento en la instalación, mantenimiento y pago del alumbrado público. A estos fines, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, se deberá eliminar la responsabilidad de pago de los ayuntamientos a las Empresas Distribuidoras por las inversiones en el alumbrado público, tales como su instalación, mantenimiento y pago de su consumo eléctrico, sustituyendo dicho pago por un cargo tarifario a los usuarios finales. Concomitantemente con esta reforma, se deberá eliminar de todas las legislaciones que lo establezcan, la obligatoriedad de las Empresas Distribuidoras de pagar un tres por ciento (3%) de sus ventas brutas a los ayuntamientos (alcaldías) por los derechos de paso y uso de suelo.</p> <p><b>EL COMITÉ DECIDIÓ QUE ESTA PROPUESTA FUE CONOCIDA EN DISTRIBUCION.</b></p>	RELATOR NO HIZO CONSTAR ACTOR QUE HIZO DISENSO
Consenso 1.18	Garantía de Cumplimiento del Pacto	<p><b>113-33197-0269 Revisión de la parte legal de la Ley General de Electricidad 125-01, sus reglamentos y modificaciones; Incorporar todas aquellas decisiones que se tomen en este Pacto Eléctrico ya sea privatización o estatización de parte de las empresas distribuidoras o generadoras; así como de la aprobación o no de la integración vertical del sistema. PENDIENTE DE DISCUSION</b></p> <p><b>PROPUESTA CONTENIDA EN EL CONSENSO 1.9.</b></p>	
Consenso 1.20	Anexos Proveniente de la mesa 4	<p><b>401-33194-0809 REFORMULADA La Superintendencia de Electricidad (SIE) deberá emitir dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la firma del Pacto Nacional para la Reforma del Sector Eléctrico, una normativa que establezca los criterios y procedimientos para la clasificación, tratamiento y pago de los servicios de las</b></p>	

		<b>instituciones no cortables. PENDIENTE</b>	
		<b>CONSENSUADO EN LA MESA 1.</b>	
Consenso 1.23 (Alan Jiménez de AES solicita colocar en los consensos de la Matriz final).	<i>Propuesta No. 101-13204-0120 que había quedado fuera de la matriz circulada.</i>	Ampliar los incentivos de la Ley No. 57-07 de Energía Renovable para equipos y componentes eficientes de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables, en los plazos previstos en la ley. DISENSO. Por parte del MEP  <b>EL COMITÉ APROBÓ DISCUTIR DENTRO DEL PACTO FISCAL LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR LOS INSENTIVOS DE LA LEY NO. 57.07.</b>	
		<b>Seguridad Jurídica.</b> La garantía de los derechos fundamentales y el respeto a los derechos adquiridos debe ser la base para el diálogo en el Pacto. Asimismo se debe evitar la competencia desleal y el abuso de posición dominante, condiciones que pudieran afectar de manera directa la inversión presente y futura el subsector eléctrico.  <b>APROBADO POR EL COMITÉ.</b>	
		<b>Respeto y Cumplimiento a las Leyes.</b> Es indispensable que tengamos un sector que opere en estricto cumplimiento del marco legal. Las potenciales modificaciones de las leyes vigentes que sean acordadas deben responder a problemas puntuales, a fortalecer el rol de las instituciones reguladoras, y a permitir la participación del sector privado en los segmentos de la cadena de producción de energía eléctrica.  <b>APROBADO POR EL COMITÉ.</b>	

		<p><b>Rol del Estado y sus instituciones.</b> El rol principal del Estado deberá ser normativo, fiscalizador y sancionador, actividades propias de la gestión pública, evitando las distorsiones que históricamente se han producido por su multiplicidad de roles, lo que ha impedido una regulación eficaz e independiente y ha afectado el tratamiento igualitario de los agentes del sector. Su rol como agente en el mercado, deberá limitarse a la actividad de transmisión de energía y a la generación hidroeléctrica. En aquellas otras actividades del mercado en las que actualmente participa, deberá hacerlo bajo las mismas condiciones con las que operan los actores privados, teniendo como objetivo el traspaso de dichas operaciones al sector privado, en plazo no mayor de cinco (5) años.</p> <p><b>EL GOBIERNO Y SECTOR LABORAL MANIFESTARON DISENSO.</b></p>	
		<p><b>Garantizar el servicio a toda la población.</b> El desarrollo del país requiere que se eliminen los racionamientos de energía. Las normas legales y los procedimientos de las Empresas Distribuidoras deben adaptarse a entregar energía 24 horas e implementar un control eficaz del fraude eléctrico.</p> <p><b>PROPUESTA APROBADA POR EL COMITÉ.</b></p>	
		<p><b>Fomento de las energías renovables.</b> Para incrementar la seguridad energética nacional y contribuir a la preservación medioambiental, debe fomentarse la producción de energía con fuentes renovables. El Pacto debe incluir la ampliación de los incentivos para inversiones de este tipo.</p>	

		<p>Aprobada por el comité.</p> <p>El sector gobierno hizo la salvedad de que los incentivos no se refieren a incentivos fiscales.</p>	
		<p><b><u>Apoyo a la inversión.</u></b> Se debe promover la libre competencia y las inversiones en el sector eléctrico para todos sus segmentos, garantizando la estabilidad del marco legal, la seguridad jurídica y un adecuado clima de inversiones en el que no existan condiciones de competencia desleal o barreras de entrada a la inversión privada.</p> <p>Aprobada por el comité.</p>	
		<p><b><u>Autonomía y Transparencia.</u></b> Las Empresas Eléctricas, propiedad pública o privada, deben operar en forma autónoma de las decisiones políticas y su gestión debe ser transparente al sector y al país.</p> <p>Aprobada por el comité.</p>	
		<p><b><u>Asegurar un mercado eficiente.</u></b> Un mercado eléctrico eficiente necesita señales de precio adecuadas, sin intervenciones administrativas ni políticas, para que se promueva el uso racional y eficiente de la energía, y se atraigan oportunamente las inversiones necesarias para el desarrollo del sector.</p> <p>Propuesta alterna del comité:</p> <p><b><u>Asegurar un mercado eficiente.</u></b> Un mercado eléctrico</p>	

		<p>eficiente necesita señales de precio adecuadas, para que se promueva el uso racional y eficiente de la energía, y se atraigan oportunamente las inversiones necesarias para el desarrollo del sector.</p>	
		<p><b>Flujos financieros oportunos.</b> El Pacto debe considerar como prioridad establecer los mecanismos para que se restituya definitivamente la cadena de pago dentro del sector, de modo que se reduzca el capital de trabajo que incrementa los costos del sistema y disuade las inversiones.</p> <p>APROBADA POR EL COMITÉ.</p>	